

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2018

Señor

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 071-2018-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01056739) recibida el 07 de diciembre de 2017, mediante la cual la estudiante ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ DE ROMERO, de la Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria – Apurímac de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión del apellido de casada en su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ, en el Proceso de Admisión 2016-A, a la Segunda Especialización en Salud Pública y Comunitaria Sede Apurímac de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1556-2017-D-ORAA del 18 de diciembre de 2017, remite el Informe Nº 298-2017-SEC/ST-ORAA del 14 de diciembre de 2017, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ y que su última matrícula fue en el Semestre Académico 2016-B;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 1023-2017-OAJ, recibido el 26 de diciembre de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la inclusión del apellido de casada de la recurrente ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ DE ROMERO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1023-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de diciembre de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del apellido de casada en el segundo apellido de la recurrente, ingresante a la Segunda Especialización en Salud Pública y Comunitaria – Sede Apurímac, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ADA ADELINA PEÑA SÁNCHEZ DE ROMERO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.